



**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 1 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña Norte de Jaén (JA01)**, en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017):

1. Fomento del tejido asociativo.
2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio.
4. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.
5. Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu630E16C3L/pKkaHa008kwJ22J.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	01/10/2018
ID. FIRMA	64oxu630E16C3L/pKkaHa008kwJ22J	PÁGINA	1/1



## ANEXO XIII

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA

Europa  
invierte en las zonas rurales

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017 (1<sup>er</sup> PLAZO).**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL JA01-CAMPIÑA NORTE DE JAÉN.**

#### **LÍNEAS DE AYUDA:**

<u>1. Fomento del tejido asociativo</u>	<u>OG1PP1</u>
<u>2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio</u>	<u>OG1PP2</u>
<u>4. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio</u>	<u>OG1PS6</u>
<u>5. Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social.</u>	<u>OG1PS7</u>

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de Noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes



## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

**Segundo.** Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

**Tercero.** Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

**Cuarto.** Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

**Quinto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,



<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña Norte de Jaén, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

### **PROPONE**

**PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes** que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

**Se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se



podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Villanueva de la Reina, a 20 de Septiembre de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO  
GRUPO DE DESARROLLO RURAL **JA01 CAMPINA NORTE DE JAÉN**

Fdo.: **D.ª ISABEL UCEDA CANTERO**





ANEXO I

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **JA01 CAMPIÑA NORTE DE JAÉN**

LÍNEA DE AYUDA: **1. FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO - OG1PP1**

CONVOCATORIA: **2017- 1º Plazo**

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/JA01/OG1PP1/037	Federación Provincial de Asociaciones de personas con discapacidad física/orgánica- "FEJIDIF"	G23058787	Jornadas Gastronómicas de la Campiña Norte de Jaén	4.2.a)1º. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto no subvencionable. No cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2.a)1º. La difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios debe estar centrada en aspectos científicos o técnicos que no inciten a la adquisición del producto por su marca u origen.</li> <li>- Al realizarse fuera de la Zona Rural Leader, no está totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de la ZRL.</li> <li>- El proyecto contempla gastos no elegibles (premios y productos de degustación) sin los cuales la intervención ya no tiene consistencia.</li> <li>- No cumple con las tipologías de proyectos subvencionables recogidos en Anexo I de las bases reguladoras</li> </ul>



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: JA01-CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

LÍNEA DE AYUDA: **2. INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA DEL TERRITORIO – OG1PP2**

CÓDIGO LÍNEA DE AYUDA: **OG1PP2**

CONVOCATORIA: 2017- 1º Plazo



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/JA01/OG1PP2/016	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO	G23489750	Acción formativa "Curso superior de Gestión Empresarial"	4.2.b)1º. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto no subvencionable. No cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2.b)1º. No va dirigido a la población en general.</li><li>- No se corresponde con la organización o participación en actividad formativa de temática considerada elegible en la Línea de Subvención correspondiente.</li><li>- No cumple con las tipologías de proyectos subvencionables recogidos en Anexo I de las bases reguladoras.</li></ul>
2017/JA01/OG1PP2/061	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO	G23489750	Valla publicitaria para promoción de las empresas ubicadas en el Polígono Industrial Mirabueno de Torredonjimeno	4.2.b)1º. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto no subvencionable. No cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2.b)1º.</li><li>- No se corresponde con la organización o participación en actividades consideradas elegibles en Línea de Subvención correspondiente. El gasto objeto de la intervención no es elegible al ser una inversión inventariable y perdurable en el tiempo.</li><li>- No cumple con las tipologías de proyectos subvencionables recogidos en Anexo I de las bases reguladoras.</li></ul>



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/JA01/OG1PP2/045	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN)	G23222243	Planteamiento de futuro, novedades y modificaciones legislativas en el sector agropecuario; oportunidades en materia medio ambiental: los Sumideros de Carbono	Artículo 6.1. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	<p>Las características del proyecto son compatibles con las establecidas en las Bases Reguladoras de la Submedida 1.2 del PDRA, por lo que la solicitud de ayuda de este proyecto resultaría plenamente viable a través de esta Submedida. En concreto, las cuestiones relativas a la complementariedad del proyecto con la Submedida 1.2 del PDRA, según análisis de las Bases Reguladoras de esta Submedida, aprobadas mediante la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, corresponde a lo relativo a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Formato de la actividad formativa</u>: 4 jornadas de temática agrícola y medioambiental de 4 horas de duración a celebrar en 4 municipios de la comarca (jornada puntual, compatible con la modalidad de Plan de Difusión de la Submedida 1.2).</li> <li>- <u>Tipo de solicitante</u> (organización sindical agraria, perfil viable para solicitantes de los Planes de Difusión de la Submedida 1.2).</li> <li>- <u>Población destinataria</u>: población en general, y agricultores en particular. Los Planes de Difusión permiten en Andalucía un mínimo de un 50% de población asistente registrada como agricultores o ganaderos, y el resto población en general.</li> <li>- <u>Temática de la actividad formativa</u>: Cambio climático y sumideros de carbono. Las cubiertas vegetales como potencial sumidero de carbono. Temática admisible para Planes de Difusión.</li> <li>- <u>Previsión mínima de asistentes</u>: 30 alumnos/as, según memoria de actuación. Para Planes de Difusión, el número mínimo de asistentes serían 15, por lo que sería compatible este parámetro.</li> <li>- <u>Duración prevista actividad/jornada</u>: 4 horas por jornada, lo cual es compatible con el formato de Planes de Difusión.</li> <li>- <u>Costes subvencionables</u>: Organización, Coordinación y Personal docente, desplazamiento de éste, material didáctico y fungible, material de divulgación y publicidad. Costes subvencionables, de igual modo, en los Planes de Difusión de la Submedida 1.2.</li> </ul> <p>Esto implica que no se cumple la subvencionabilidad exigida en el artículo 6.1 de las BBRR de la Orden sobre Concesión Ayudas de la medida 19.2 de la EDL.</p>

